

PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A TEMPERATURAS AMBIENTALES EXTREMAS

Con la llegada estival se acrecientan los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores derivados de la exposición a temperaturas elevadas, como consecuencia fundamental de la prestación de servicios al aire libre o en entornos calurosos, que suponen un incremento del estrés térmico como consecuencias adversas para la salud, y que, en situaciones extremas, pueden causar la muerte.

Estos riesgos se están viendo incrementados con la intensificación de los cambios en el clima, que se están produciendo tanto a nivel global como particularmente en España

El reciente Real Decreto Ley 4/2023, de 11 de mayo, un decreto de esos que agrupa una serie de medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado de las condiciones climatológicas, modifica el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, incluyendo una disposición final sobre la prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas.

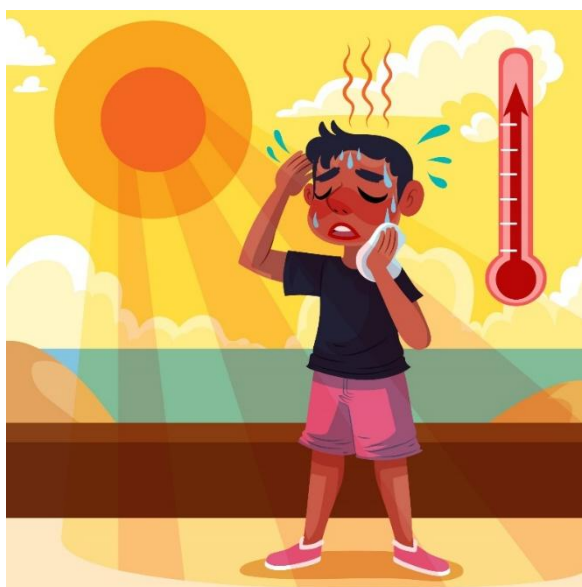
«Disposición adicional única. Condiciones ambientales en el trabajo al aire libre.

1. *Cuando se desarrollen trabajos al aire libre y en los lugares de trabajo que, por la actividad desarrollada, no puedan quedar cerrados, deberán tomarse medidas adecuadas para la **protección de las personas trabajadoras frente a cualquier riesgo relacionado con fenómenos meteorológicos adversos, incluyendo temperaturas extremas.***
2. *Las medidas a las que se refiere el apartado anterior derivarán de la evaluación de riesgos laborales, que tomará en consideración, además de los fenómenos mencionados, las características de la tarea que se desarrolle y las características personales o el estado biológico conocido de la persona trabajadora. En aplicación de lo previsto en esta disposición y en el artículo 23 del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, las medidas preventivas incluirán **la prohibición de desarrollar determinadas tareas durante las horas del día en las que concurren fenómenos meteorológicos adversos**, en aquellos casos en que no pueda garantizarse de otro modo la debida protección de la persona trabajadora.*
3. *En el supuesto en el que se emita por la Agencia Estatal de Meteorología o, en su caso, el órgano autonómico correspondiente en el caso de las comunidades autónomas que cuenten con dicho servicio, un aviso de fenómenos meteorológicos adversos de nivel naranja o rojo, y las medidas preventivas anteriores no garanticen la protección de las personas trabajadoras, resultará **obligatoria la adaptación de las condiciones de trabajo, incluida la reducción o modificación de las horas de desarrollo de la jornada prevista.***

○ *Esta disposición adicional será de aplicación a todos los lugares de trabajo, incluidos los del artículo 1.2 del citado Real Decreto: Los medios de transporte utilizados fuera de la empresa o centro de trabajo, así como a los lugares de trabajo situados dentro de los medios de transporte. Las obras de construcción temporales o móviles. Las industrias de extracción. Los buques de pesca. Los campos de cultivo, bosques y otros terrenos que formen parte de una empresa o centro de trabajo agrícola o forestal pero que estén situados fuera de la zona edificada de los mismos.*

VERIFICA DIARIAMENTE LAS CONDICIONES METEOROLÓGICAS

¡ RECUERDA ! No se pueden llevar a cabo trabajos cuando existen avisos meteorológicos por temperaturas extremas si no se garantiza la protección eficaz del personal trabajador.



AVISO NIVEL

NARANJA

37°C – 40°C

**+50% DE HUMEDAD PELIGRO
EXTREMO**

AVISO NIVEL

ROJO

+ 40°C

**+30% DE HUMEDAD PELIGRO
EXTREMO**

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA EXPOSICIÓN A LAS ALTAS TEMPERATURAS:

- Aclimatarse al calor de forma paulatina
- Planificar el trabajo para evitar o disminuir la exposición durante las horas centrales del día
- Habilitar zonas de descanso con sombra y realizar pausas con mayor frecuencia
- Adaptar el ritmo de trabajo
- Beber agua y líquidos con frecuencia, aunque no se sienta sed y con independencia de la actividad física que se realice. Vestir ropa holgada y transpirable.
- Evitar las bebidas con cafeína, alcohol o muy azucaradas, ya que pueden favorecer la deshidratación.
- Hacer comidas ligeras que ayuden a reponer las sales perdidas por el sudor (ensaladas, frutas, verduras, zumos, etc.).
- Cubrirse la cabeza y proteger los ojos, por ejemplo usando sombrero y gafas de sol
- Aplicar protección solar y renovar asiduamente
- Evitar el trabajo en solitario
- Avisar al 112 ante la sospecha de un golpe de calor (piel caliente y seca, confusión, mareos, náuseas y vómitos, así como cambios en el comportamiento y sudoración)



ORGANIZA EL TRABAJO TENIENDO EN CUENTA:

- Vulnerabilidad del personal trabajador: Edad, características personales y estado biológico
- El lugar de trabajo: evita espacios calurosos
- Aclimatación del personal y ajustes de la jornada laboral
- Habilitación de zonas de descanso a la sombra
- Suministro de agua fresca